

Proyecto de ley, iniciado en moción del Honorable Senador señor Chahuán, que modifica la ley N° 21.073, que regula la elección de gobernadores regionales y realiza adecuaciones a diversos cuerpos legales, en cuanto a la duración del mandato de los consejeros regionales.

Exposición de motivos.

Cuando se legisló y discutió la ley N°21.073 y la ley N°21.074, en la cual la primera de ellas establecía la elección democrática de los gobernadores regionales, uno de los temas de discusión fue respecto de cuando se debían realizar las elecciones, si acaso correspondía realizarlas en conjunto con las elecciones parlamentarias, con las nacionales, o se hacían separadas las elecciones nacionales de las elecciones sub nacionales, entendiéndose por estas últimas, aquellas que eligen a los gobernadores regionales, consejeros regionales, alcaldes y concejales.

En cada proceso electoral que ha habido, históricamente ha existido muy baja participación de las personas, entonces, nuestro argumento en la discusión de la ley, fue que más allá de cuando fuera la fecha de las elecciones, estas debían hacerse todas en un proceso en conjunto, elecciones presidenciales, senatoriales donde correspondían, diputados, gobernadores regionales, consejeros regionales, alcaldes y concejales.

Tanto es así, que en relación con la disminución de la participación electoral, para el plebiscito del año 2020 sufragó el 40,10% de los electores a nivel regional, para las elecciones del año 2017 sufragó el 44,01% de los electores, para las elecciones Presidencial, Parlamentarias y de Consejeros Regionales del año 2013 participo un 47,99% de los electores a nivel regional. Se puede apreciar cómo ha ido disminuyendo la participación electoral, a medida que pasan los años.

La situación de realizar las elecciones en un solo proceso conjunto no se concretó, y finalmente se modificó la ley con el objeto de establecer que las elecciones nacionales y parlamentarias se celebrarán de manera diferenciada de las elecciones regionales.

La adopción de la decisión descrita tiene como consecuencia que el próximo periodo de los consejeros regionales que asumieron el once de marzo 2022 y se mantendrán en el cargo hasta el día cinco de enero de 2025, les corresponderá un periodo de 2 años 9 meses, aproximadamente.

A continuación de lo señalado, la situación y contingencia se vio gravemente modificada y alterada y a de ello se modificaron las fechas de las elecciones de alcaldes y concejales trasladándolas del año 2020 al 2021.

Con lo anterior, lo que sucedió, es que finalmente se realizaron las elecciones de alcaldes, concejales, gobernadores regionales, y luego se llevó a cabo la segunda vuelta de gobernadores regionales, quienes durante estos días han asumido sus cargos y a fines del año 2021 se celebraron los comicios, esta vez para la elección de consejeros regionales, diputados, senadores donde corresponda y presidencial.

En resumen, hoy día, de acuerdo a la normativa vigente las elecciones de gobernadores regionales se harán cada cuatro años. Para hacer calzar las elecciones de Gobernadores Regionales y Consejeros Regionales, y no afectar la duración del cargo de los consejeros electos en 2017, es decir 4 años, la última elección de Consejeros Regionales fue el día 21 de noviembre de 2021, junto con las elecciones presidenciales y parlamentarias.

Quienes fueron electos consejeros en esos comicios estarán en el cargo menos de 3 años, con el objeto de hacer coincidir la siguiente elección de este tipo de cargos, con las elecciones de Gobernador Regional y municipales de octubre de 2024.

Estimamos que esta situación resulta discriminatoria, respecto de otros consejeros regionales que han ejercido su cargo, por lo cual se hace necesario restablecer el plazo de

cuatro años que ha existido hasta ahora.

En mérito a las consideraciones expuestas, sometemos a la aprobación del Senado de la República, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único: Modifíquese el artículo 1º transitorio de la ley N° 21.073, que regula la elección de gobernadores nacionales y realiza adecuaciones a diversos cuerpos legales, sustituyéndose en el inciso cuarto, la frase “6 de Enero del año 2025, por la siguiente frase: **“11 de marzo de 2026”**.